



## RESOLUCION No. 3697

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

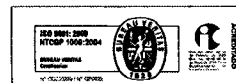
##### **ANTECEDENTES:**

Que mediante radicados (2009ER1836 del 19/01/2009, 2008ER41150 del 17/09/2008), el señor RACHID ELAM NUMA identificado con cédula de ciudadanía No.13.355.359, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado INDUSTRIAS BISONTE S.A., con NIT. 860527917-1, ubicado en la KR 22 No.15-46, Localidad de Los Mártires, de esta Ciudad, solicito permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la empresa peticionaria presentó los documentos y estudios técnicos necesarios para suministrar a la Entidad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar el permiso de vertimientos.

##### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 008041 del 24 de abril de 2009, informó que el día 20 de marzo de 2009, realizo visita de inspección al establecimiento denominado INDUSTRIAS BISONTE S.A., cuya actividad industrial es la fabricación de productos de aseo y cuidado para el calzado, en consecuencia en su numeral 7 -CONCLUSIONES- determinó:



## RESOLUCION No. 8877

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"(...) Conclusiones de acuerdo al informe Técnico presentado establece una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información y realizada la visita técnica a las instalaciones de la empresa INDUSTRIAS BISONTE S.A., de conformidad con la resolución 1074 de 1993, **esta entidad da viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por el termino de dos (2) año**, (considerando las recomendaciones hechas en el memorando 2009IE445 del 9 de enero de 2009); por lo cual el industrial deberá presentar caracterización anual en el mes de noviembre durante del permiso, a partir del 2009, teniendo en cuenta lo ordenado en la parte resolutive." (...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



## RESOLUCION No. 5677

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emana de esta Secretaría consagro en su artículo 9º que todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autorización, tramitar y obtener permiso de vertimiento ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito capital y que contenga una o mas sustancias de interés sanitario.*

La reiterada Resolución 3957, en su artículo 32º Transición Normativa. Los usuarios que hayan iniciado tramite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su tramite y en todo caso el registro y permiso se registrá por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 008041 del 24 de abril de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado INDUSTRIAS BISONTE S.A., ubicado en la KR 22 No. 15-46, en la Localidad los Mártires, de esta Ciudad.



## RESOLUCION No. 5877

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

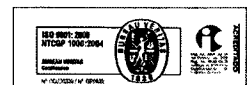
Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCION No. 5877

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

En mérito de lo expuesto,

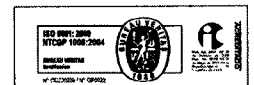
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado INDUSTRIAS BISONTE S.A., ubicado en la KR 22 No.15-46, de la Localidad de los Martires de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor RACHID ELAM NUMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.355.359, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 008041 del 24 de abril de 2009, por el término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa INDUSTRIAS BISONTE S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos comenzando lo cual debe cumplir con la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa, por consiguiente se solicita a la industria que para la próxima caracterización debe estar separadas completamente las redes industriales de la red de aguas lluvias.

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, en cada punto de vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse in situ los parámetros pH, temperatura, y aforara el caudal. Cada hora deberá monitorearse los sólidos sedimentables. El muestreo deberá realizarse en la caja de excepción externa antes de la descarga al alcantarillado.
- La caracterización del agua residual deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO5, Tensoáctivos SAAM, Aceites y grasas y

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



**RESOLUCION No. 6677**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

compuestos Fenólicos, y los siguientes metales cadmio cianuro, cobre, cromo total, plata, níquel y plomo, zinc, Níquel.

- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y numero de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

Presentar caracterización de los vertimientos de acuerdo a lo indicado en la Resoluciones No.3956 y 3957 del 19 del junio de 2009, teniendo en cuenta para tal efecto, los requisitos establecidos en la pagina web de esta entidad, [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co).

El industrial deberá informar oportunamente a la entidad sobre cualquier modificación en el proceso productivo o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que puedan afectar la calidad ambiental del vertimiento o alteren las condiciones en los cuales se otorga el permiso de vertimientos, para efectos de seguimiento y control pertinentes.

Se debe recordar al establecimiento en mención que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, para este fin y siendo una de las funciones de esta Secretaría se realizará seguimiento y monitoreo regularmente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333/2009, la cual subrogó el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.



**RESOLUCION No. 6677**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al señor RACHID ELAM NUMA, identificada con cédula de ciudadanía No 13.355.359, en su condición de representante legal de la empresa INDUSTRIAS BISONTE S.A., en la KR 22 No. 15-46, de la Localidad de los Mártires, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección y Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 de AGO 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA

Revisó: ALVARO VENEGAS

Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA

Exped: DM 05-07-918

C.T. 008841 del 24-04-2009

INDUSTRIAS BISONTE S.A.

